



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1997.

VISTO las Resoluciones nros. 23 y 24/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas con la situación del alumno Gabriel LEANDRO, y

CONSIDERANDO:

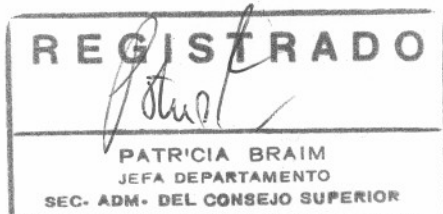
Que dicho alumno cursó en el año 1989 la materia Fundamentos de Mecánica y aprobó la misma sin respetar el régimen de correlatividades.

Que asimismo aprobó Ingeniería de Procesos III el 11 de marzo de 1996 con anterioridad a su correlativa inmediata Operaciones Unitarias II, rendida el 23 de mayo de 1996.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de diciembre de 1997, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 23 y 24/97 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

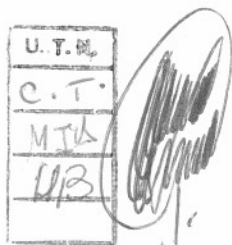
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones nros. 23 y 24/97 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar el cursado efectuado en el año 1989 y la aprobación de la asignatura Fundamentos de Mecánica, eximiéndolo de su correlativa inmediata Física II, al alumno Gabriel LEANDRO, legajo nro. 07-63966-4, de la carrera Ingeniería Química.

ARTICULO 2°.- Dar validez a la aprobación de la materia Ingeniería de Procesos III, rendida el 11 de marzo de 1996, exceptuándolo de su correspondiente correlativa inmediata Operaciones Unitarias II, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 702/97



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO